



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Martes, 31 de enero de 1995

Número 9

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Diputación Provincial de Avila...	1
Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Avila.....	1 y 2
Ministerio de Trabajo y S.S....	2 a 7
Junta de Castilla y León.....	8 y 9
T.S.J. Castilla y León.....	9 a 13
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos....	13 a 16

Número 196/S

Diputación Provincial de Avila

PLANES PROVINCIALES

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Por la Empresa Julio y Salvador García Pérez, S.A., domiciliada en Avila, calle Valladolid Nº 37, se ha solicitado la devolución de fianza que tiene constituida en la Tesorería Provincial con fecha 27 de octubre de 1989, mediante Aval emitido por el Banco Popular Español de Avila, por un importe de SEISCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS, (680.000 Ptas.). Para responder de la obra de "Variante de Navatejares, 1ª y 2ª fase".

De conformidad con lo dispuesto en el número primero del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporación Locales, de 9 de enero de 1953, se hace saber a los interesados

para que en el plazo de QUINCE DÍAS, puedan presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del contrato garantizado.

Avila a 11 de enero de 1995.

El Secretario General, *Ilegible.*

--- • • • ---

Número 195/N

Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Avila

SECCIÓN DE PATRIMONIO DEL ESTADO

HERENCIAS VACANTES

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda Autoridad o funcionario público, bien perteneciente a la Administración Central, a la Local o a la Autonómica, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Hacienda de la Provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del Establecimiento en que, en las circunstancias indicadas, hubiera ocurrido en fallecimiento, así como al administrador o apoderado del mismo.

Cualesquiera otra persona no

comprendida entre las citadas anteriormente, podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al Delegado de Hacienda de la Provincia en que el finado hubiere tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- Fallecimiento del Causante.
- Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- Procedencia de la sucesión intestada, por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de los bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentran, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciantes podrán solicitar se les reconozca el derecho a percibir en concepto de premio, el diez por ciento de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total caudal líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial, los bienes, que, en su caso, se exceptúen de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como here-

dero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido,

salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar ampliado lo manifestado o concurrir a diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Avila a 18 de enero de 1995.

La Delegada Provincial de Economía y Hacienda, *Montserrat Pérez Ron*.

Número 155/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO, SEG. SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES DE AVILA

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 1995, de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Avila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A., (SOGESUR, S.A.), en la ciudad de Avila dedicada a la Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS (SOGESUR, S.A.), en la ciudad de Avila dedicados a la Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas, (convenio N° 0500335) que fue suscrito con fecha 27 de diciembre de 1994, de una parte, por el representante de la Empresa y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo

Esta Dirección Provincial acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila a 17 de enero de 1995.

La Directora Provincial, *M^a Luisa Puente Canosa*.

CONVENIO COLECTIVO DE SOGESUR, S.A. PARA SUS CENTROS DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE AVILA

CAPITULO I

Art. 1.- Ambito funcional

Las presentes normas regirán en aquellos centros

de trabajo de la Empresa SOCIEDAD DE GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS, S.A. (Sogesur, S.A.) en la ciudad de Avila dedicados a la captación, elevación, conducción, tratamiento, depuración y distribución de aguas.

Art. 2.- Ambito territorial

Lo dispuesto en el presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos los centros de trabajo de Sogesur, S.A., en la ciudad de Avila.

Art. 3.- Personal

Por este Convenio Colectivo se regirá todo el personal al servicio de Sogesur, S.A., de la ciudad de Avila que estén sujetos a las normas laborales vigentes.

Art. 4.- Ambito temporal

El presente Convenio Colectivo surtirá efectos desde primero de Enero de 1994 y tendrá una duración de un año a contar desde dicha fecha.

El presente Convenio Colectivo se entenderá prorrogado por igual tiempo si no se denuncia por alguna de las partes con un mes de antelación al vencimiento del primer plazo o de cualquiera de sus prórrogas, estándose para el trámite de denuncia a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Art. 5.- Norma general

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las Leyes.

En cada momento la empresa adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias tecnológicas, procurando con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la dirección de la empresa asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, en especial a la Ordenanza Laboral de Aguas, y previa comunicación a los delegados de los trabajadores.

Art. 6.- Plantilla

La plantilla será la que en cada momento resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

Plantilla de la Empresa. Dentro de la vigencia del presente Convenio, se iniciará un plan de contratación fija, en el cual, quedarán como mínimo contratados como fijos los trabajadores que forman la estructura básica de la Empresa.

Art. 7.- Prestación del trabajo

El trabajador estará obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden y ello al nivel de la categoría profesional que ostente.

Art. 8.- Dedicación plena al trabajo

Cuando sea posible la realización dentro de la jornada laboral de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análoga o inferior categoría, podrán ser aquellas encomendadas a un solo trabajador hasta llegar a la plena ocupación de su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal. El tipo de trabajo que se le encomienda no podrá ser vejatorio ni peyorativo.

Art. 9.- Prendas de trabajo

La Dirección de la empresa determinará, según las características de la explotación, las prendas de trabajo que deban ser utilizadas en cada servicio.

Con carácter general y la salvedad del párrafo primero de este artículo, se entregarán o completarán al personal obrero las siguientes prendas:

- Dos monos en invierno.
- 1 par de botas de material.
- Dos pantalones, dos camisas en verano y una chaquetilla.
- Un impermeable y un par de botas cuando sean necesarias.
- Un chaquetón de invierno cada dos años.

La ropa se entregará la de verano en abril y la de invierno en septiembre.

Art. 10.- Formación profesional

El trabajador tendrá derecho a la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

En caso en que la empresa fuese la interesada en que el trabajador efectúe dichos cursos de formación o perfeccionamiento profesional, será a cargo de la empresa el tiempo lectivo de los mismos.

CAPITULO III**CLASIFICACIÓN PROFESIONAL****Art. 11.- Clasificación profesional**

A efectos de clasificación profesional se seguirán

las categorías y definiciones que establece la Vigente Ordenanza Laboral, puntualizándose que para acceder a las categorías primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta del grupo de personal obrero, debe el trabajador hallarse en posesión de un oficio y desempeñarlo dentro de la graduación que prevé la Vigente Ordenanza Laboral, o sea, que un oficial de tercera debe tener la formación profesional elemental de un oficio, de segunda de superar en formación profesional elemental de un oficio, de segunda de superar en formación, habilidad y práctica al oficial de tercera y que el oficial de primera debe conocer y llevar a la práctica las técnicas más depuradas de un oficio.

Art. 12.- Las vacantes

Las vacantes que se produzcan serán cubiertas por personal de la empresa que reúna las condiciones para ocupar dicho puesto por concurso de ascenso.

En caso de que las vacantes no se puedan cubrir por este personal, o se creen nuevos puestos de trabajo, serán cubiertos preferentemente por trabajadores que anteriormente hayan estado ligados a la empresa y no hayan cesado en su relación laboral con la misma por despido o no se le haya renovado el contrato por causa imputable al trabajador.

Art. 13.- Ascensos

El concurso de ascensos será siempre que se produzca vacante.

Podrá presentarse todo aquel que acredite el título exigido y requerido para dicho puesto.

Se constituirá un órgano calificador formado por la Dirección de la Empresa y los Representantes de los Trabajadores que realizarán un baremo para la selección del personal, y una prueba siempre que se crea conveniente.

CAPITULO IV**JORNADA/ HORARIO/ HORAS EXTRAORDINARIAS/ DIAS FESTIVOS/ LICENCIAS/ ENFERMEDADES****Art. 14.- Jornada y horario**

La jornada laboral será de 39 horas semanales para 1994, computándose 20 minutos de trabajo efectivo en concepto de descanso (bocadillo).

El horario de trabajo se practará de común acuerdo en cada empresa entre la dirección de la misma y la representación de los trabajadores.

El horario para el total de la plantilla, será continuado y en régimen de turnos, excepto el del personal de administración que será partido, teniendo en 1994 seis meses de jornada intensiva.

Art. 15.- Horas extraordinarias

Se consideran horas extras todas aquellas que se pasan del horario semanal o cómputo mensual según

el artículo anterior. El importe de las horas extraordinarias por categoría será el determinado en la tabla anexa. Las horas extraordinarias motivadas por causas de fuerza mayor y las estructurales consideradas como tales en el A.I., es decir, las necesarias por períodos punta de producción, ausencia imprevistas, cambios de turno, atención y prevención de averías y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, no quedando sujetas a los recargos previstos en el propio A.I. y disposiciones que lo desarrollan.

Art. 16.- Vacaciones

Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un mes natural de vacaciones.

El calendario de vacaciones se fijará de común acuerdo entre la empresa y la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma, dentro de los tres primeros meses de cada año. Al establecerse dicho calendario se procurará atender no obstante, con carácter subsidiario, lo establecido en los artículos 38 del Estatuto de los Trabajadores y 58 de la Vigente Ordenanza Laboral.

Cada trabajador deberá conocer su período de vacaciones con una anterioridad de dos meses al comienzo de su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año disfrutará de las vacaciones que les correspondan, a tenor del tiempo trabajado.

Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio a septiembre.

Aquellos trabajadores que por necesidad del servicio y organización del trabajo no sea posible concederle el disfrute de sus vacaciones reglamentarias dentro del período indicado, incrementarán su período vacacional en cuatro días.

Art. 17.- Días festivos

Los días festivos que regirán para el año 1994 con carácter no recuperable son los aprobados en el calendario oficial, más dos fiestas locales. Los trabajadores que tenga que trabajar en alguno de estos días festivos, percibirán las horas trabajadas con un recargo del 140% sobre el valor de la hora ordinaria.

El trabajador disfrutará al menos de 2 fines de semana al mes o 21 al año, no pudiendo, a no ser por necesidades imperativas el trabajar 2 fines de semana seguidos.

Art. 18.- Licencias

El trabajador, avisando con la posible antelación y con la adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

- 20 días naturales en caso de matrimonio.
- 4 días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un

desplazamiento al efecto, el plazo será de 6 días cuando el desplazamiento sea fuera de la región, o dentro de la misma región, sea plenamente justificado.

- Un día en caso de matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, más un día si es más de 100 Km. de la ciudad de Avila.

- Un día de licencia en día laborable para el trabajador (padres de familia), en caso de comuniones o bautizos de sus hijos que no se celebre en sus días libres, más un día si es a más de 100 Km de la ciudad de Avila.

- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Por el tiempo indispensable, para concurrir a exámenes en actividad relacionada con la empresa. Si algún empleado que trabaje en régimen de turnos académicos o profesional, tendrá preferencia a elegir el turno de trabajo.

- El tiempo necesario para asistir a consulta médica con justificante del médico.

- Los trabajadores previo acuerdo con el Jefe de Servicio, disfrutarán de 6 días en 1994 por asuntos propios. Dichos días no podrán ser acumulables a las vacaciones y se computarán como jornada efectiva de trabajo.

Art. 19.- Bajas por enfermedad común o accidente laboral

1. Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado asistir al trabajo, deberá ponerlo en conocimiento de la jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor, debidamente justificada, facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

2. Si la duración de la enfermedad es superior a dos días naturales el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su jefe inmediato para que éste la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará asimismo a considerar la ausencia como injustificada.

CAPITULO V

REGIMEN ECONOMICO

Art. 20.- Régimen económico

1. Salario Base
2. Plus convenio
3. Pagas de beneficios
4. Plus red o planta
5. Pagas extraordinarias
6. Plus toxicidad, penosidad y peligrosidad
7. Nocturnidad
8. Antigüedad

1. Salario base. Es la parte de la retribución del tra-

bajador fijado por unidad de tiempo en función de su categoría.

2. Plus de convenio. Este complemento de índole funcional y su cuantía se fija según actividad.

3. Paga de beneficios. Tiene el carácter de complemento salarial, de acuerdo con lo establecido en el apartado D del artículo 5 del Decreto 238/73 de 17 de agosto.

Esta paga consistirá en un 15% de la suma del salario base más la antigüedad y se percibirá en las doce mensualidades.

4. Plus red o planta. Este concepto es de índole funcional y su cuantía se fija según tablas anexas.

5. Pagas extraordinarias. Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrá pagas extraordinarias del salario base más plus de convenio y antigüedad que se percibirán en marzo, junio, septiembre y diciembre.

6. Plus toxicidad, penosidad y peligrosidad. Los trabajadores a quienes afecte este convenio y presten servicios que estén encuadrados dentro de los trabajos a los que puedan afectar los conceptos de toxicidad, penosidad y peligrosidad se les abonará un suplemento del salario base, si así lo dictaminara el Gabinete de Seguridad e Higiene en el trabajo y en la cuantía por él determinada.

7. Nocturnidad. Se fijará en un 25% sobre el salario base más plus convenio y se entenderá al horario consecutivo de las 23 horas a las 6 horas.

Art. 21.- Quebranto de moneda

A los efectos de quebranto de moneda, previsto en la disposición adicional quinta de la Vigente Ordenanza Laboral, se fija la cantidad de 7.657 pesetas mensuales sin perjuicio de respetar en su cuantía las superiores condiciones actuales que puedan estar reconocidas individualmente.

Art. 22.- Dietas

El trabajador que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá individualmente:

- Dieta por almuerzo y cena: 5.118 pesetas.
- Dieta por habitación y desayuno: Con justificante hasta un máximo de 9.212 pesetas.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar y o dormir a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devenguen por dieta son independientes de la obligación de la empresa de facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

Art. 23.- Kilometraje

Si el trabajador utilizase su propio vehículo para desplazarse por encargo de la empresa, se le abonará lo estipulado en cada momento por kilómetro recorri-

do, siendo su importe el reflejado en la tabla siguiente:

- Vehículos hasta 8 CV fiscales, 16,32 Ptas./Km.
- Vehículos hasta 9 CV fiscales, 18,59 Ptas./Km.
- Vehículos hasta 10 CV fiscales, 21,19 Ptas./Km.
- Vehículos hasta 11 CV fiscales, 25,16 Ptas./Km.
- Vehículos hasta 12 CV fiscales, 29,17 Ptas./Km.

Art. 24.- Ayuda escolar

Cada trabajador con hijos entre 5 y 16 años y en concepto de ayuda escolar percibirá en el mes de septiembre una cantidad establecida de 7.677 pesetas.

CAPITULO VI

REGIMEN ASISTENCIAL

Art. 25.- Concepto de régimen asistencial

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa.

Art. 26.- Naturaleza del régimen asistencial

El régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio Colectivo tienen la naturaleza de mejora voluntaria prevista en el capítulo XII, sección primera, subsección primera, artículo 181, apartado A, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Decreto 2065/1974 de 30 de mayo.

Art. 27.- Mejoras de las prestaciones por incapacidad laboral transitoria

En caso de incapacidad laboral transitoria debidamente acreditada por la Seguridad Social, derivada de enfermedad común o profesional, o bien de accidente, sea éste laboral o no, la empresa abonará la diferencia hasta el 100% de su haberes fijos

(Salario base, Plus Convenio, Plus Puesto Trabajo).

En el supuesto que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad laboral transitoria, por parte de algún trabajador, la empresa, previo comunicado a la representación de los trabajadores legalmente constituida en la misma podrá abonar al trabajador afectado lo estipulado en la legislación vigente.

Art. 28.- Seguro de vida colectivo

La empresa mantendrá concertado, y a su coste, un seguro de vida que cubra las siguientes contingencias y cantidades:

A. Muerte, hasta el límite de 65 años de edad, 3.500.000 pesetas, que se abonarán a los beneficiarios que libremente designe el asegurado, indiatamente de ocurrir el fallecimiento.

B. Invalidez permanente, total para la profesión habitual, invalidez permanente para todo tipo de trabajos y gran invalidez, hasta el límite de los 65 años de edad, 3.500.000 pesetas, que se abonarán al trabajador al declararse la invalidez citada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Vinculación al seguro de vida. El seguro de vida al que se refiere el artículo presente se vincula a la permanencia del asegurado en la empresa. El cese de la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador en la póliza de este seguro, sin que por tanto el empleado conserve derecho alguno a percibir el importe del capital garantizado.

Art. 29.- Jubilación

Se estará a lo dispuesto en adicional quinta del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, a todo trabajador que se jubile dentro de los noventa días naturales siguientes a cumplir los 60, 61, 62, 63 y 64 años le será abonada por la empresa la cantidad de 333.694, 245.664, 208.814, 186.295 y 171.965 pesetas respectivamente.

Los trabajadores podrán jubilarse a los 64 años con el compromiso por parte de la empresa de contratar a un nuevo trabajador, de conformidad con lo establecido en el A.I. y disposiciones legales que lo desarrollan.

Art. 30.- Reconocimiento médico

Anualmente, en las fechas en que la empresa indique, serán sometidos los empleados a una revisión médica en el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene o en la Mutua con que se concierte, anotando los resultados en la cartilla sanitaria de cada trabajador.

CAPITULO VII

FUNCIONES Y GARANTÍAS DE LOS REPRESENTANTES

Art. 31.- Derechos sindicales

1. La dirección de la empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera del trabajo sin perturbar la actividad normal del mismo. No podrá condicionar al empleo de un trabajador el hecho de que esté o no afiliado, o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedirlo o perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación o de su actividad sindical.

En los centros de trabajo existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados, podrán insertar los comunicados.

2. Los Sindicatos o Confederaciones podrán establecer secciones sindicales de acuerdo con sus Estatutos.

La representación de las secciones sindicales será ostentada por un Delegado Sindical que deberá ser trabajador en activo del respectivo Centro de Trabajo y servir de instrumento de comunicación entre su sindicato o confederación y la Dirección de la Empresa.

A requerimiento del Delegado Sindical, la Dirección de la Empresa descontará en la nómina de los trabajadores el importé de la cuota sindical correspondiente, previa autorización del trabajador.

3. La dirección de la Empresa y las organizaciones sindicales más representativas podrán acordar sistemas que permitan la realización de las tareas sindicales en favor de un determinado número de trabajadores que pertenezcan a una de las dichas organizaciones.

4. Los Delegados Sindicales disfrutarán de los mismos derechos y garantías que los representantes de los trabajadores en los comités de centro o Delegados de Personal.

Art. 32.- Reuniones

Los Delegados de Personal, Comités de Empresa, las Secciones Sindicales, Sindicatos y Confederaciones Sindicales, podrán convocar, previa comunicación a la Dirección del centro, o con un mínimo de 48 horas, las reuniones precisas, siempre que sean fuera de las horas de trabajo.

Art. 33.- Excedencia

VOLUNTARIA: La empresa podrá conceder excedencia voluntaria a aquellos trabajadores que lo soliciten, siempre que el solicitante tenga una antigüedad mínima en la empresa de 1 año. La concesión de esta excedencia no podrá ser por período superior a 5 años ni inferior a 2 años.

FORZOSA: Todo trabajador que sea nombrado para un cargo público o sindical de carácter provincial tendrá derecho a esta excedencia mientras dure su mandato, incorporándose automáticamente a su puesto en el plazo de 1 mes después de dicho mandato, reconociéndosele la antigüedad que tenía a su incorporación.

La petición de reingreso del trabajador en excedencia, deberá ser presentada por escrito a la empresa con una antelación de un mes a la fecha de su vencimiento, perdiendo en otro caso el derecho a su posible reingreso.

Art. 34.- Comisión paritaria

La comisión paritaria estará integrada por tres representantes de los trabajadores y tres de la Empresa.

Esta comisión se reunirá a instancia de partes, celebrándose tales reuniones dentro de las 48 horas siguientes a su convocatoria. A éstas podrán asistir asesores designados por las partes.

Además de las funciones de vigilancia e interpretación de este convenio, la Comisión Paritaria deberá

intentar mediar y conciliar, conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos, individuales y colectivos, les sean sometidos por las partes.

Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de los miembros de esta Comisión.

En los Conflictos Colectivos el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable, para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan directamente o indirectamente, con ocasión de la interpretación o aplicación del convenio colectivo.

Art. 35.- Suministro de agua al personal

La empresa, en los lugares donde distribuya el agua, vendrá obligada a conceder a su personal un suministro para uso doméstico propio con arreglo a las condiciones siguientes:

Hasta 9 metros cúbicos mensuales a cargo de la empresa; el exceso de 9 a 15 metros cúbicos a la tarifa reducida que se fije en el reglamento de régimen interior, y, lo que pase de 15 metros cúbicos, a la tarifa ordinaria que corresponda.

Art. 36.- Guardias

Dado el carácter de Servicio Público que tiene la actividad desarrollada por la Empresa afectada por este Convenio, es necesario establecer un turno de guardia que cubra las posibles eventualidades que se produzcan en el Servicio fuera de jornada.

Dichas guardias se realizarán por rotación y con duración de una semana, retribuyéndose por guardia realizada la cantidad de 13.307 pesetas de lunes a sábados incluyéndose en dicha cantidad la totalidad de las horas extras que sean necesario realizar, y 9.212 pesetas por la guardia de los domingos yendo incluida en dicha cantidad sólo la primera hora extra de cada aviso.

En todos los casos, el personal de guardia se obliga a personarse en el lugar de la avería antes de treinta minutos desde el momento que se haya recibido el aviso.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio ha sido pactado por el representante de los trabajadores de Sogesur, S.A., D. José Luis Sáez Jiménez, asesorado por la Central Sindical U.G.T., y el representante de dicha Empresa, D. Jesús Rodríguez Bernabé.

TABLAS 1.994

	SALARIO BASE/MES	PLUS CONVENIO MES	TOTAL MES
Titulado grado superior	130.918	9.448	140.366
Titulado grado medio	120.891	9.448	130.339
Analista	75.160	9.448	84.608
Jefe administrativo	98.789	9.448	108.237
Oficial 1ª admvo.	91.020	9.448	100.468
Oficial 2ª admvo.	82.021	9.448	91.469
Auxiliar admvo.	71.617	9.448	81.065
Lector cobrador	71.617	9.448	81.065

	SALARIO BASE/DIA	PLUS CONVENIO DIA	PLUS RED DIA	PLUS PLANTA DIA
Capataz	3.297	255	376	112
Subcapataz	3.034	255	376	112
Oficial 1ª	2.743	255	376	112
Oficial 2ª	2.507	255	376	112
Oficial 3ª	2.387	255	376	112
Peón especial.	2.279	255	376	112
Peón	2.156	255	376	112

Número 174/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial
de Trabajo, Seg. Social
y Asuntos Sociales de Ávila

CALENDARIO ANUAL DE FIESTAS LABORALES CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiéndose advertido error en
el Calendario Anual de Fiestas

Laborales, publicado en el Boletín de la Provincia núm. 2 del día 12 de enero de 1995, se transcriben a continuación las correcciones oportunas:

Donde dice: HOYO DE PINARES.- 29 y 2 de octubre. Fiestas locales, debe decir: HOYO DE PINARES: 29 de septiembre y 2 de octubre. Fiestas locales.

Donde dice: NAVA DE ARÉVALO. Anejo de NOHARRE, 29 y 30 de Junio, San Pedro, debe decir: NAVA DE ARÉVALO.

Anejo de NOHARRE, 28 y 29 de junio, San Pedro.

Donde dice: NAVALOSA.- 2 de mayo y 8 y 8 de septiembre. Fiestas locales, debe decir: NAVALOSA.- 2 de mayo y 8 de septiembre. Fiestas locales.

Ávila, 18 de enero de 1995.

La Directora Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, *María Luisa Puente Canosa*.

Número 201/N

Número 202/N

Número 177/S

Junta de Castilla y León**Junta de Castilla y León****Junta de Castilla y León***DELEGACIÓN TERRITORIAL**DELEGACIÓN TERRITORIAL**DELEGACIÓN TERRITORIAL*SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMÍA
*Expt. Nº 2.569.E*SERVICIO TERRITORIAL
DE ECONOMÍA
*Expt. Nº 2.570.E*SERVICIO TERRITORIAL DE
ECONOMÍA*Expt. Nº 2.551.E*AUTORIZACIÓN ADMINIS-
TRATIVAAUTORIZACIÓN ADMINIS-
TRATIVAAUTORIZACIÓN ADMINIS-
TRATIVA*Línea alta tensión en Santa
María de los Caballeros. Carras-
calejo. Titular: Ayuntamiento.**Centro de transformación en
Santa María de los Caballeros.
Carrascalejo. Titular: Ayuntamien-
to.**Línea alta tensión en Cebreros.
Finca San Nicolás. Titular: Explota-
ciones Agrarias San Nicolás.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre del Ayuntamiento, en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Santa María de los Caballeros. Carrascalejo, cuyas características principales son las siguientes:

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre del Ayuntamiento, en solicitud de autorización para la instalación de un C.T., en Santa María de los Caballeros. Carrascalejo, cuyas características principales son las siguientes:

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Explotaciones Agrarias San Nicolás, en solicitud de autorización para la instalación de una L.A.T. en Cebreros. Finca San Nicolás, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica a 15 KV., de 336 M. de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión.

Centro de Transformación de 25 KVA. tipo intemperie, tensiones 15.000 más 5%-380/220 V. fusibles "XS", refrigeración en baño de aceite y autoválvulas.

Línea eléctrica subterránea a 15 KV., de 16 M. de longitud, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, fusibles "XS".

Visto el resultado de la información pública.

Visto el resultado de la información pública.

Visto el resultado de la información pública.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resultado otorgar la autorización solicitada.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resultado otorgar la autorización solicitada.

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resultado otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 4 de enero de 1995.

Ávila a 4 de enero de 1995.

Ávila a 11 de enero de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
*José Nieto López-Guerrero.*El Jefe del Servicio Territorial,
*José Nieto López-Guerrero.*El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 178/S

Junta de Castilla y León**DELEGACIÓN TERRITORIAL****SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA**
Expt. Nº 2.552.E**AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA***Centro de Transformación en Cebreros. Finca San Nicolás. Titular: Explotaciones Agrarias San Nicolás.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a nombre de Explotaciones Agrarias San Nicolás, en solicitud de autorización para la instalación de un C.T., en Cebreros. Finca San Nicolás, cuyas características principales son las siguientes: Centro de Transformación, tipo intemperie de 25 KVA., tensiones 15.000 más menos 5%-380/220 V., protección fusibles "XS".

Visto el resultado de la información pública:

Este Servicio Territorial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada.

La instalación no podrá realizarse, mientras no cuente el peticionario con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto.

Ávila a 11 de enero de 1995.

El Jefe del Servicio Territorial,
José Nieto López-Guerrero.

Número 181/N

T.S.J. de Castilla y León**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE VALLADOLID****EDICTO***D. EZEQUÍAS RIVERA TEMPRANO, PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN.- VALLADOLID***HAGO SABER:**

Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el Nº 3.049 de 1994, por la Procuradora D^a Emilia Camino Garrachón en nombre y representación de D. Honorio Rico Sánchez, por sí y por el Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra (Ávila), contra resolución de la Confederación Hidrográfica del Duero de fecha 20 de octubre de 1994 dictada en expediente 0130/94 T.M. (d-3080) que impuso al Ayuntamiento de Bonilla de la Sierra una multa de 151.000 Ptas. y le requirió para que en el plazo de quince días procediera a demoler las obras de derivación y cesar en la captación.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el Art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el Art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 14 de enero de 1994.

Firma, *Ilegible.*

Número 250/N

T.S.J. Castilla y León**Sala Contencioso Administrativo BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001592/1994 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Desest. por silencio rec.alzada Consejería Sanidad Junta Castilla-León, nombramiento efectuado Deleg. Ávila, facultativo D.^a María Jambrina Prieto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible.*
El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 251/N

T.S.J. Castilla y León**Sala Contencioso Administrativo BURGOS****EDICTO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001593/1994 a instancia de

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, rec. alzada c/nombramiento Deleg. Ávila, favor facultativo Belén González García.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 252/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001594/19940 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, rec. alzada c/nombramiento Deleg. Ávila, favor Rita Morales Hernández, sustitución médico.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66

de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 253/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001595/19940 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, c/nombramiento Deleg. Ávila, a favor Alicia González González, sustitución médico Villafior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 254/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001596/19940 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, rec. alzada c/nombramiento Deleg. Ávila, favor Rita Morales, sustitución médico de Solana.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 255/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001597/19940 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE

LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, rec.alzada c/nombramiento Deleg. Ávila, Teresa Casas Hernández, sustitución médico Umbrías.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 256/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001598/19940 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, rec. alzada c/nombramiento Deleg. Ávila, M.^a Cruz Blázquez Martín, médico Aldea del Rey Niño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo estable-

cido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 257/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001599/19940 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, rec. alzada c/nombramiento Deleg. Ávila, D. Benigno Sánchez Martín, médico Narros del Castillo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 258/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001606/19940 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, rec. alzada c/nombramiento Deleg. Ávila, Alejandra López Martín, ATS/DUE, de Zapardiel.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 259/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001605/19940 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE

LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, rec.alzada c/nombramiento Deleg. Ávila, Mercedes Martín Marcos, ATS/DUE, de Marti-herrero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 260/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001604/19940 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, rec. alzada c/nombramiento Deleg. Ávila, M.^a Begoña Jiménez, ATS/DUE, sustituta de Arévalo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo estable-

cido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 261/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001603/19940 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, rec. alzada c/nombramiento Deleg. Ávila, M.^a Teresa Pulido, ATS/DUE, sustituta Sta. M.^a Berrocal.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 262/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001602/19940 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, rec. alzada c/nombramiento Deleg. Ávila, D. Avelino Rodríguez, ATS/DUE, sustituto de Lanzahíta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 263/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001601/19940 a instancia de

INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, rec.alzada c/nombramiento Deleg. Ávila, D. Francisco Motilva, médico sustituto de Lanza-híta.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 264/N

T.S.J. Castilla y León

Sala Contencioso
Administrativo
BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001600/19940 a instancia de INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD Desest. silencio Consejo. Sanidad Junta Castilla-León, rec. alzada c/nombramiento Deleg. Ávila, D. Juan José Martín, médico de San Bartolomé Béjar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si

les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 163/S

Ayuntamiento de Narrillos del Alamo

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1994, conforme al siguiente

Resumen por Capítulos

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1. Impuestos directos, 1.975.000 Ptas.
2. Impuestos indirectos, 80.000 Ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 775.000 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 2.275.000 Ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.195.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

7. Transferencias de capital, 2.800.000 Ptas.
- Total ingresos, 9.100.000 Ptas.**

GASTOS:

A) OPERACIONES CORRIENTES:

1. Gastos de personal, 1.695.000 Ptas.

2. Gastos de bienes corrientes y servicios, 2.855.000 Ptas.

4. Transferencias corrientes, 1.250.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

6. Inversiones reales, 3.300.000 Ptas.

Total gastos, 9.100.000 Ptas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario:

Con habilitación Nacional:
1 Secretario-Interventor.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Narrillos del Alamo, a 10 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 170/S

Ayuntamiento de Solosancho

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 14-12-1994, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo

al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994:

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Impuestos directo, 10.070.000 Ptas.
2. Impuestos indirectos, 175.000 Ptas.
3. Tasas y otros ingresos, 8.625.000 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 15.300.000 Ptas.
5. Ingresos patrimoniales, 600.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

7. Transferencias de capital, 45.981.771 Ptas.
 9. Pasivos financieros, 3.800.000 Ptas.
- Total ingresos, 84.551.771 Ptas.**

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1. Gastos de personal, 7.983.708 Ptas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.420.000 Ptas.
3. Gastos financieros, 200.000 Ptas.
4. Transferencias corrientes, 400.000 Ptas.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones reales, 56.900.000 Ptas.
 7. Transferencias de capital 5.800.000 Ptas.
 9. Pasivos financieros, 3.551.771 Ptas.
- Total gastos, 84.551.771 Ptas.**

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO

JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

1. Con habilitación nacional
 - 1.1. Secretario, 1 plaza
- 2 Escala de Administración General
 - 2,4, Sub-escala Subalterna, 1 plaza.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Solosancho a 16 de enero de 1995.

El Presidente, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 182/N

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

Aprobados por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1995, los padrones que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

PADRONES QUE SE EXPONEN AL PÚBLICO

- Padrón del Precio Público por Suministro de Agua Domiciliaria, correspondiente al 2º semestre de 1994.

- Padrón del Aprovechamiento de Pastos en Predios Municipales, correspondiente al año 1994.

- Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1995.

El Barraco a 18 de enero de 1995.

El Alcalde, *José M^a Manso González.*

--- ● ● ● ---

Número 188/S

Ayuntamiento de Barromán

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 1994

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 3-10-1994 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994:

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

- 1.- Impuestos directos, 3.100.980 ptas.
- 2.- Impuestos indirectos, 391.880 ptas.
- 3.- Tasas y otros ingresos, 3.238.000 ptas.
- 4.- Transferencias corrientes, 3.702.790 ptas.
- 5.- Ingresos patrimoniales, 520.000 ptas.

B) Operaciones de Capital

- 7.- Transferencias de capital, 25.930.525 ptas.
- Total ingresos, 36.884.175 ptas.**

GASTOS**A) Operaciones Corrientes**

1.- Gastos de personal, 12.027.716 ptas.

2.- Gastos en bienes corrientes y servicios, 9.430.000 ptas.

3.- Gastos financieros, 15.000 ptas.

4.- Transferencias corrientes, 600.000 ptas.

B) Operaciones de Capital

6.- Inversiones reales, 14.811.459 ptas.

Totales gastos, 36.884.175 ptas.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Barromán, a 31 de diciembre de 1994.

El Presidente, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 206/S

Ayuntamiento de

San Miguel de Serrezuela

EDICTO

Rendidas las cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1994, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85, y 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad por el plazo de QUINCE días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más pueda ser examinada la misma y presentar por escrito los

reparos u observaciones que estimen pertinentes.

San Miguel de Serrezuela a 18 de Enero de 1995.

El Alcalde, *Juan José Martín Martín.*

--- ● ● ● ---

Número 207/S

Ayuntamiento de El Fresno

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1994, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de Diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

El Fresno, a 10 de enero de 1995.

El Alcalde, *José María Gómez Martín.*

--- ● ● ● ---

Número 208/S

Ayuntamiento de Navacepedilla de Corneja

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de la Administración del Patrimonio

del ejercicio último de 1994, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Navacepedilla de Corneja, a 20 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 209/S

Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro

EDICTO

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría Municipal, por espacio de QUINCE DÍAS hábiles, los expedientes de la Cuenta General del Presupuesto, integrada por los documentos señalados en el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y de la Administración del Patrimonio del ejercicio último de 1994, al objeto de que durante dicho plazo y otros OCHO DÍAS más, también hábiles, puedan formularse por escrito las reclamaciones a que hubiere lugar.

En Casas del Puerto de Villatoro, a 9 de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 212/N

Ayuntamiento de Horcajo de las Torres

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de Diciembre de 1994, acordó modificar inicialmente las siguientes Ordenanzas Fiscales.

TASAS

Ordenanza: Cementerio municipal.

En cumplimiento de lo estable-

cido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público por espacio de treinta días hábiles para que los interesados legitimados puedan examinar los expedientes en la Secretaría y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportuno, significando que contra las que no se formularen quedarán automáticamente elevados definitivamente.

Horcajo de las Torres a 12 de Enero de 1995.

El Alcalde, *Fructuoso Corona Blanco*.

--- ● ● ● ---

Número 213/N

Ayuntamiento de Cisla
ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1995, queda de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento al público a los efectos del artículo 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de quince días.

Igualmente quedan expuestos al público los padrones de tasas, precios públicos y demás impuestos arbitrios municipales para el ejercicio de 1995.

Cisla 17 de Enero de 1995.
El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 214/S

Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares

EDICTO

EL ALCALDE HACE SABER:

Terminadas las operaciones de

rectificación del Padrón Municipal de habitantes con referencia al 1 de Enero de 1995, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística) por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Bartolomé de Pinares, a dieciocho de enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 215/N

Ayuntamiento de Pajares de Adaja

ANUNCIO

Por parte de la mercantil Gestinco, S.L., se ha presentado oferta a este Ayuntamiento para la confección de padrones fiscales, así como para la puesta al día de la colaboración cobratoria.

Por todo ello y al amparo de lo establecido en el R.D. 1.465/85, de 17 de julio, del Ministerio de Economía y Hacienda, así como en el R.D. 2.357/1985, de 20 de noviembre y legislación sobre contratación por las Entidades Locales, se convoca a todas las personas interesadas para que el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, presenten sus ofertas para la actualización y confección de los padrones fiscales así como para la puesta al día de la gestión cobratoria.

Pajares de Adaja a 16 de enero 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 222/N

Ayuntamiento de El Barraco

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 46.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto nombrar Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento al señor concejal, Don Julio Martín Navas.

El Barraco, a 20 de enero de 1995.

El Alcalde, *José M.^a Manso González*.

--- ● ● ● ---

Número 240/N

Ayuntamiento de Cepeda de la Mora

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas, en esta Alcaldía se halla recogida durante quince días, a disposición de quien acredite ser su legítimo dueño, una res mostrenca encontrada en el paraje "Dehesa", de este término, cuya reseña es la siguiente:

AÑOJA (vaca de un año), de raza negra avileña con señal en cada oreja de "remisaco" y n.^o de chapa de saneamiento n.^o 394.

Se advierte que transcurrido el plazo señalado sin presentarse el dueño a reclamar las res vacuna, esta Alcaldía procederá, previo anuncio, a la celebración de la subasta para su venta.

Lo que se hace público para conocimiento general.

En Cepeda la Mora, a 16 de Enero de 1995.

El Alcalde, *Ilegible*.